

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de registro civil radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00374-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de junio de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de registro civil instaurada por Wilmar López López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00374-00.

La demanda debe ser inadmitida por las siguientes razones.

Dada la naturaleza del presente asunto, se hace necesario que el demandante aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento de Wilmar López López, toda vez que del aportado se lee que es fotocopia.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda jurisdicción voluntaria por corrección de registro civil instaurada por Wilmar López López.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Jimena Márquez Hurtado portadora de la T.P. n.º 312.291 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8dcf4076f84cd1897f491387eaabd605a52e68d3a616aaef70489aa280e737**

Documento generado en 25/06/2021 02:45:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**